

Señor
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PASTO
E.S.D.

Referencia: **Acción de Tutela**

Accionante: **YULIETH ROCIO LINARES RODRIGUEZ**

Accionado: **Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 - UT FGN 2024 y Fiscalía General de la Nación.**

YULIETH ROCIO LINARES RODRIGUEZ, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. participante inscrita en el Concurso de Méritos FGN 2024 para el cargo de Asistente de Fiscal I, código I-204-M-01-(347), por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho Acción de Tutela en contra de la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 - UT FGN 2024 y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por la vulneración del derecho fundamental a la igualdad y acceso a cargos públicos en condiciones de mérito.

I. HECHOS:

Primero: Me inscribí en el Concurso de Méritos FNG 2024 para el cargo de Asistente de Fiscal I, código I-204-M-01-(347), acreditando el cumplimiento del requisito mínimo de educación exigido para el empleo, consistente en un (1) año de educación superior en Derecho, asimismo, superé las pruebas escritas de carácter eliminatorio, lo cual me permitió continuar en la etapa de valoración de antecedentes.

Segundo: El artículo 30 del Acuerdo N° 001 de 20251 dispone que la valoración de antecedentes tiene como finalidad valorar la formación académica adicional a los requisitos mínimos exigidos con el fin de establecer el orden de mérito entre los aspirantes. En desarrollo de esta etapa, aporté oportunamente el título profesional de abogada, así como tarjeta profesional. A su vez, el artículo 32 de la citada disposición normativa dispone que, la valoración de antecedentes tiene como finalidad valorar la formación académica adicional a los requisitos mínimos exigidos con el fin de establecer el orden de mérito entre los aspirantes.

Cuarto: El Acuerdo de Convocatoria no autoriza fraccionar, absorber, ni neutralizar un título profesional completo para efectos de la valoración de antecedentes, ni contempla la figura de "título consumido" o "parcialmente utilizado" y que la exclusión del puntaje por Educación Formal desnaturaliza la finalidad de la prueba de valoración de antecedentes y vulnera el principio constitucional del mérito, generando una desigualdad injustificada frente a aspirantes con menor nivel de formación académica.

Quinto: Mediante sentencia de fecha 27 de abril de 2026, proferida dentro del radicado No. 52001-33-33-009-2026-00082-00, el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto concedió el amparo de los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos a varios concursantes inscritos en el mismo

Sexto: Si bien la suscrita no interpuso reclamación, ello en nada hubiese contribuido a la cesación de la afectación a derechos fundamentales en tanto que, pese a que varios aspirantes reclamaron la valoración de los estudios adicionales de pregrado, en ningún caso se accedió a la solicitud por vía administrativa y como en el caso citado en precedencia, ello solo operó ante la intervención del juez constitucional.

Séptimo: En el presente caso se acreditan los presupuestos procesales para que, de la presente acción, conozca el Honorable Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto, al existir identidad de objeto, causa y parte accionada, conforme con lo señalado en el artículo 2.2.3.1.3.1. del Decreto 1834 de 2015.

II. PRETENSIÓN

Solicito al honorable Despacho, que mediante la presente acción constitucional se tutelen los derechos al debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos, en consecuencia se disponga:

Primero: ORDENAR a la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 - UT FGN 2024 y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN que, dentro de los dos días siguientes a la notificación de la providencia proceda a reconocer y asignar puntaje correspondiente al título profesional de abogada, de conformidad con el artículo 32 del Acuerdo N° 001 de 2025, equivalente a dieciséis (16) puntos por educación formal, y a su vez se ordene la reliquidación del puntaje total y la actualización de mi ubicación en el orden de mérito del Concurso.

III. PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

1. Copia Acuerdo No. 001 de 2025.
2. Copia de los resultados de la valoración de antecedentes en el concurso.
3. Copia del diploma de abogada.
4. Sentencia del 27 de abril de 2026 emitida por el Honorable Despacho del Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y el Decreto Ley 2591 de 1991.

V. COMPETENCIA

Es su Despacho el competente de conformidad con lo establecido en el Decreto 1834 de 2015, por el cual se adiciona el decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, y se reglamenta parcialmente el artículo 37 del decreto 2591 de 1991, en lo relativo a las reglas de reparto para acciones de tutela masivas, establecidas en la sección 3, donde en su artículo 2.2.3.1.3.1. señala:

*“Reparto de acciones de tutela masivas. Las acciones de tutela que persigan la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción u omisión de una autoridad pública o de un particular se asignarán, todas, al despacho judicial que, según las reglas de competencia, hubiese avocado en primer lugar el conocimiento de la primera de ellas. **A dicho Despacho se remitirán las tutelas de iguales características que con posterioridad se presenten, incluso después del fallo de instancia.**”* (Resaltado fuera de texto)

VI. CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591 DE 1991:

JURAMENTO:

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

VII. NOTIFICACIONES

Accionante:

Correo: _____

Teléfono:

Accionadas:

UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 - UT FGN 2024

Correo: iur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

FISCALIA GENERAL DE NACION

Correo: ges.docuemntalpqrs@fiscalia.gov.co

Cordialmente,

YULIETH ROCIO LINARES RODRIGUEZ
CC
